

# Bolívar PRIMERO

## GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

**Nº 0564**

**"Por la cual se NIEGA PENSION DE JUBILACION POR APORTES DEL DOCENTE: VIRGILIO RAMOS BARRAZA "**

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-PENS-019328 DE FECHA 26/10/2021- , el (a) señor (A) VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, solicitó una PENSION JUBILACION, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la PENSION DE JUBILACION del docente VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.532.779.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2197928 del 27/12/2022, devolvió el expediente del docente VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"En este caso, el nombramiento del docente se efectuó en vigencia de la ley 812 de 2003, por lo que este es su régimen aplicable, cuyos artículos 33 y siguientes establecen los requisitos para reconocer la pensión de vejez, que son: 57 años y un mínimo de 1.300 semanas cotizadas (desde 2015).

Para el caso concreto, una vez realizado el conteo de tiempos se evidencia que, a la fecha, según la documental aportada, el docente cuenta con 75 años y un total de 1.082 semanas cotizadas, por lo cual no es procedente efectuar el reconocimiento de la pensión de vejez porque no cumple con el requisito mínimo aportes totales exigido.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Jubilación, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSION DE JUBILACION POR APORTES, del docente: VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.532.779 por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

22 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

  
Revisó: ANILIA DE JESUS CURI BORRE  
Jefe Unidad Jurídica SEC

  
Revisó: ANDRÉS ANDRÉS BELEÑO BELLIO  
Director de Planta y Establecimientos  
Educativos.

Elaboró: LEONARDO FIGUEROA  
F.P.S.M  
